



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XXV

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 20 de octubre de 2022

Número 6137-RA-2

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, presentadas por el Grupo Parlamentario del PAN

## Anexo RA-2

**Jueves 20 de octubre**



LFD  
5



Ciudad de México a 20 de octubre de 2022



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA



20 OCT 2022

Dip. Santiago Creel Miranda.  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

El que suscribe Diputado Federal **Noel Mata Atilano**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para Reformar el Artículo 275**), en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley **Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS EJERCICIO 2023	
DICE	DEBE DECIR
Texto exacto en el Dictamen	Texto Propuesto
<b>Artículo 275.</b>	<b>Artículo 275.</b>
.....	.....
.....	.....
Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito	Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública,

**LEY FEDERAL DE DERECHOS EJERCICIO 2023**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.</p>	<p>a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un <b>30%</b> de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 <b>a la Conagua, 30% Salud y el 20% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 10% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura bajo el siguiente criterio: aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.</b></p>

**Atentamente**



**DIP. NOEL MATA ATILANO**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2022

Diputado Santiago Creel Miranda  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión  
**PRESENTE**

Derechos

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Federal María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA, para REFORMAR el sexto párrafo del artículo 20, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

**LEY FEDERAL DE DERECHOS**

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 20...</p> <p>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 30% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las Oficinas de Pasaportes de dicha dependencia.</p>	<p>Artículo 20...</p> <p>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 15% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las Oficinas de Pasaportes de dicha dependencia, <b>y en otro 15% a la Secretaría de Turismo para el fortalecimiento de la promoción de actividades turísticas y atención a visitantes nacionales y extranjeros.</b></p>

Atentamente

María Teresa Castell de Oro Palacios



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2022

Derechos

**Diputado Santiago Creel Miranda**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Federal María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA, para DEROGAR la fracción XIV del artículo 185, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

**LEY FEDERAL DE DERECHOS**

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 185...</p> <p>XIV. Licencia para el ejercicio profesional de extranjeros al amparo de tratados internacionales ..... \$483.91</p>	<p>Artículo 185...</p> <p><del>XIV. Licencia para el ejercicio profesional de extranjeros al amparo de tratados internacionales ..... \$483.91</del></p>

Atentamente



María Teresa Castell de Oro Palacios

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES



Derechos

Ciudad de México a 18 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda.  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Krishna Karina Romero Velázquez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el Artículo 20, sexto párrafo**; *Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos*, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en merito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 20. ...</p> <p>I a la VII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 30% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las Oficinas de Pasaportes de dicha dependencia.</p>	<p>Artículo 20. ...</p> <p>I a la VII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 15% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las Oficinas de Pasaportes de dicha dependencia y 15% para la operación de albergues que tengan como finalidad garantizar y proteger los derechos de las mujeres y menores de edad migrantes.</p>

Atentamente

Diputada Krishna Karina Romero Velázquez

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

70 OCT 2022

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES



Ciudad de México a 18 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda.  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Krishna Karina Romero Velázquez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el Artículo 20, cuarto párrafo**; *Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos*, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en merito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 20. ...</p> <p>I a la VII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para los efectos de este artículo, las personas mayores de sesenta años, así como los que padezcan cualquier tipo de discapacidad comprobada, pagarán el 50% de las cuotas establecidas en las fracciones I a IV a que se refiere el mismo</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 20. ...</p> <p>I a la VII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para los efectos de este artículo, las personas mayores de sesenta años, así como los que padezcan cualquier tipo de discapacidad comprobada y <b>estudiantes del nivel educativo medio superior y superior</b>, pagarán el 50% de las cuotas establecidas en las fracciones I a IV a que se refiere el mismo</p> <p>...</p> <p>...</p>

Atentamente

Diputada Krishna Karina Romero Velázquez



PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México a 19 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda.  
 Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
 Presente.

La Diputada Federal **Martha Estela Romo Cuéllar**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para Reformar el artículo 195-J de la ley Federal de Derechos**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 195-J.- Por expedición o modificación del certificado de exportación de establecimientos que produzcan insumos para la salud destinados a la exportación, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas: ..... ..... II.- Por la modificación del certificado sanitario ..... \$400.55	Artículo 195-J.- Por expedición o modificación del certificado de exportación de establecimientos que produzcan insumos para la salud destinados a la exportación, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas: ..... ..... II.- Por la modificación del certificado sanitario ..... <b>\$200.00</b>

*Atentamente*



PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

**RECIBIDO**  
 DIP. MARTHA ESTELA ROMO CUÉLLAR  
 SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México a 19 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda.  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

La Diputada Federal **Martha Estela Romo Cuéllar**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para Reformar el artículo 23** de la Ley Federal de Derechos, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 23.</b></p> <p>VII. Por las autorizaciones que otorguen las personas que ejerzan la patria potestad o tutela sobre niñas, niños y adolescentes o incapaces.....</p> <p>..... \$992.55</p>	<p><b>Artículo 23.</b></p> <p>VII. Por las autorizaciones que otorguen las personas que ejerzan la patria potestad o tutela sobre niñas, niños y adolescentes o incapaces.....</p> <p>..... \$495.00</p>

Atentamente  
  


PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

19 OCT 2022

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

DIP. MARTHA ESTELA ROMO CUÉLLAR



Ciudad de México a 18 de octubre de 2022.

Derechos

**Dip. Santiago Creel Miranda.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

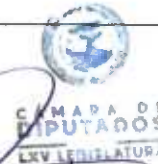
El que suscribe Diputado Federal **Krishna Karina Romero Velázquez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar la fracción primera del Artículo Segundo Transitorio**, del *Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos*, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en merito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero. ...</b></p> <p><b>Segundo. ...</b></p> <p>I.- Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>II a la VI. ...</p>	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero. ...</b></p> <p><b>Segundo. ...</b></p> <p>I.- Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>Para el caso de los registros de título profesional y de grado académico expedidos por Instituciones públicas del Sistema Educativo Nacional que impartan educación superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se exentará del pago del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>II a la VI. ...</p>

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

Atentamente

Diputada Krishna Karina Romero Velázquez



20 OCT 2022

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2022.

**DIPUTADO SANTIAGO CREEL MIRANDA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Federal **Marcia Solórzano Gallego** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva para modificar la fracción XV del artículo 25 de la Ley Federal de Derechos, en el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos que publicó la Comisión de Hacienda y Crédito, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 25.-</b> .....</p> <p>XV.- Por la recepción, estudio y, en su caso, aprobación del escrito de convenio de renuncia para la adquisición, por parte de extranjeros, de bienes inmuebles fuera de la zona restringida en el territorio nacional</p> <p>..... ..... \$4,640.03</p>	<p><b>Artículo 25.-</b> .....</p> <p>XV.- Por la recepción, estudio y, en su caso, aprobación del escrito de convenio de renuncia para la adquisición, por parte de extranjeros, de bienes inmuebles fuera de la zona restringida en el territorio nacional</p> <p>..... ..... \$3,840.00</p>

Atentamente.

  
**Marcia Solórzano Gallego.**  
**Diputada Federal.**



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

**RECIBIDO**  
**SALÓN DE SESIONES**

14

Ciudad de México a 19 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda.  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
LXV Legislatura  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal Justino Eugenio Arriaga Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 22, fracción III, tercer párrafo, de la Ley Federal de Derechos**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley Federal de Derechos	
Dice	Debe decir
Artículo 22. ...	Artículo 22. ...
I a la III. ...	I a la III. ...
III. ...	III. ...
a) al g) ...	a) al g) ...
...	...
No pagarán el derecho a que se refiere esta fracción, las personas extranjeras que soliciten la visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, cuando sean consideradas víctimas o acrediten ser familiares	No pagarán el derecho a que se refiere esta fracción, las personas extranjeras que soliciten la visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, cuando sean consideradas víctimas o acrediten ser familiares


 PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  

 CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA  
 20 OCT 2022  
 RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Ley Federal de Derechos	
Dice	Debe decir
<p>de personas extranjeras desaparecidas en territorio nacional, o por causas humanitarias, con base en la Ley General de Víctimas, Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, demás legislación nacional y en los tratados internacionales de los que México es parte.</p> <p>IV a la V. ...</p> <p>***</p> <p>***</p>	<p>de personas extranjeras <b>que tengan reconocida la calidad de víctima por cualquier delito o violación a derechos humanos o que hayan fallecido, se encuentren privadas de la libertad o hayan desaparecido en territorio nacional</b>, o por causas humanitarias, con base en la Ley General de Víctimas, Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, demás legislación nacional y en los tratados internacionales de los que México es parte.</p> <p>IV a la V. ...</p> <p>***</p> <p>***</p>

Atentamente

Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas


Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de octubre de 2022.

**DIPUTADO SANTIAGO CREEL MIRANDA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Federal **Paulina Aguado Romero** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva **para modificar Transitorio 2 fracción I de la Ley Federal de Derechos**, en el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos que publicó la Comisión de Hacienda y Crédito, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIO	TRANSITORIO
Segundo. Durante el año 2023, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:  I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.	Segundo. Durante el año 2023, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:  I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el <b>20%</b> del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.

Atentamente.

  
**Paulina Aguado Romero.**  
Diputada Federal.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

**10** OCT 2022

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**65L** DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS  
LEGISLATURA FEDERALES

16

Ciudad de México a 19 de octubre de 2022.

Derechos

Dip. Santiago Creel Miranda.  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
LXV Legislatura  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal Justino Eugenio Arriaga Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 56, adicionando un último párrafo, de la Ley Federal de Derechos**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley Federal de Derechos	
Dice	Debe decir
<p><b>Artículo 56.</b> Se pagarán derechos en materia de energía eléctrica por los servicios que presta la Comisión Reguladora de Energía, conforme a lo siguiente:</p> <p>I a la V. ...</p>	<p><b>Artículo 56.</b> ...</p> <p>I a la V. ...</p> <p>El 10% de lo recaudado por los derechos establecidos en el presente artículo se destinará para la constitución de un fondo que otorgue gratuitamente a la población que habite en zonas de alta y muy alta marginación, con prioridad en comunidades indígenas y afromexicanas, paneles solares fotovoltaicos.</p>

  
PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
30 OCT 2022  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Atentamente

Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas




LFD  
17



Ciudad de México a 20 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda.  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
LXV Legislatura  
Presente.

Los que suscriben **diputados federales Mariela López Sosa, Oscar de Jesús Almaraz Smer y Gerardo Peña Flores**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tenemos a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para Reformar el artículo 20 de la Ley Federal de Derechos**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la **Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

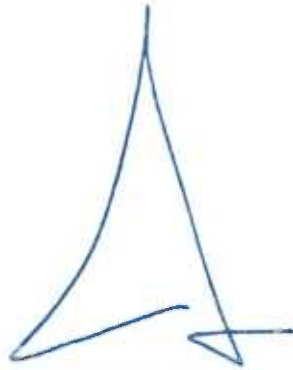
LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 20. ....    	<b>Artículo 20.-</b> Por la expedición de cada pasaporte o documento de identidad y viaje, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:  I. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez hasta por un año <b>\$641.47</b>  II. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a un año y hasta por tres años <b>\$1,250.74</b>

LEY FEDERAL DE DERECHOS

DICE	DEBE DECIR
<p>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 30% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las Oficinas de Pasaportes de dicha dependencia.</p>	<p>III. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a tres años y hasta por seis años <b>\$1,698.95</b></p> <p>IV. Pasaportes ordinarios con validez hasta por diez años <b>\$2,980.19</b></p> <p>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 30% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las Oficinas de Pasaportes, <b>la implementación de oficinas móviles, y los servicios digitales</b> de dicha dependencia.</p>



MARIELA LÓPEZ  
SOSA



OSCAR DE JESUS  
ALMARAZ SMER



GERARDO PEÑA.  
FLORES

ATENTAMENTE



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**65L** DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS  
FEDERALES  
LEGISLATURA

Derechos

18

Ciudad de México a 19 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Juan Carlos Maturino Manzanera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para Reformar la fracción primera del Artículo Segundo Transitorio**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE LEY A REFORMAR	
DICE	DEBE DECIR
Transitorios	Transitorios
Primero. ...	Primero. ...
Segundo. Durante el año 2023, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:	Segundo. ...
I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.	I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 20% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Atentamente

Dip. Fed. Juan Carlos Maturino Manzanera

Derechos

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.



PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

**RECIBIDO**  
**SALÓN DE SESIONES**

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Patricia Terrazas Baca**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva para reformar el segundo párrafo de artículo y adicionar los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 275 del **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS** para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 275.</b> .....</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública, a la <b>Secretaría de Salud</b>, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las</p>	<p><b>Artículo 275.</b> .....</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un <b>20%</b> a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaria de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p>acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un <b>15%</b> de la recaudación total de los derechos citados, se deberá aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 de esta Ley y el 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; <b>El 80% de la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, un 72.5% se destinará al Fondo de Desarrollo Regional Sustentable y Social de Estados y Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un 62.5% a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5% restante a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley, y en un 2.5% a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para desempeñar las funciones encomendadas en el presente Capítulo.</b></p> <p>La distribución de estos recursos entre los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, y entre las entidades federativas correspondientes, se determinará con base en el porcentaje del valor de la actividad extractiva del municipio o demarcación de la Ciudad de México correspondiente,</p>

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>Sin correlativo</p>	<p>respecto del valor total de la actividad extractiva en el territorio nacional, de acuerdo al registro estadístico de producción minera que para tales efectos elabore la Secretaría de Economía en el año que corresponda. Para aplicar los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable y Social de Estados y Municipios Mineros, se conformará en cada entidad federativa un Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras, el cual estará integrado por un representante de la Administración Pública Federal, en este caso, por parte del titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a cargo del Comité; un representante del Gobierno del Estado o de la Ciudad de México; un representante del o de los municipios o demarcaciones en donde se localicen las actividades mineras; en los casos en donde éstas se realicen en comunidades indígenas o agrarias, un representante de dichas comunidades, así como un representante de las empresas mineras relevantes con actividades en la demarcación.</p> <p>Los ingresos que obtenga el Gobierno Federal derivado de la aplicación de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de</p>



DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	<p>Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.</p> <p>Con periodicidad trimestral, las entidades federativas deberán publicar, entre otros medios, a través de su página oficial de Internet, y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a los montos que reciban, el ejercicio y destino del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable y Social de Estados y Municipios Mineros, desagregándola en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>

Atentamente



Diputada Patricia Terrazas Baca

Palacio Legislativo de San Lázaro a; 20 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
LXV Legislatura  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal Miguel Ángel Varela Pinedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente **RESERVA al artículo 271 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 271.</b> Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley podrán ser empleados en acciones para mejorar las condiciones de los centros educativos y en el fortalecimiento de los servicios e infraestructura del sector salud, así como en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo:</p> <p>.....</p>	<p><b>Artículo 271.</b> El Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se integrará con los recursos por derechos sobre minería a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley y deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo:</p> <p>I. La construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares, así como de espacios públicos urbanos;</p> <p>II. a V. ....</p>

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Dip. Miguel Ángel Varela Pinedo  
CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA



PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro a; 20 de octubre de 2022.



**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA**

**Dip. Santiago Creel Miranda.**

**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**

**CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA**

**20 OCT 2022**

**Presente.**

**RECIBIDO SALÓN DE SESIONES**

El que suscribe Diputado Federal Miguel Ángel Varela Pinedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente **RESERVA al artículo 275 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 275.</b> Los Estados y la Ciudad de México participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de</p>	<p><b>Artículo 275.</b> Los Estados y la Ciudad de México participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará en un <b>77.5% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un 62.5% a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5% restante a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley, y en un 2.5% a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para desempeñar las funciones encomendadas en el presente Capítulo.</b></p> <p><b>La distribución de estos recursos entre los municipios y demarcaciones del Distrito Federal, y entre las entidades federativas correspondientes, se determinará con base en el porcentaje del valor de la actividad extractiva del municipio o</b></p>

<b>LEY FEDERAL DE DERECHOS</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.</p>	<p><b>demarcación del Distrito Federal correspondiente, respecto del valor total de la actividad extractiva en el territorio nacional, de acuerdo al registro estadístico de producción minera que para tales efectos elabore la Secretaría de Economía en el año que corresponda.</b></p> <p><b>Para aplicar los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se conformará en cada entidad federativa un Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras, el cual estará integrado por un representante de la Administración Pública Federal, en este caso, por parte del titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a cargo del Comité; un representante del Gobierno del Estado o del Distrito Federal; un representante del o de los municipios o demarcaciones en donde se localicen las actividades mineras; en los casos en donde éstas se realicen en comunidades indígenas o agrarias, un representante de dichas comunidades, así como un representante de las empresas mineras relevantes con actividades en la demarcación.</b></p> <p><b>Los ingresos que obtenga el Gobierno Federal derivado de la aplicación de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.</b></p> <p><b>Con periodicidad trimestral, las entidades federativas deberán publicar, entre otros medios, a través de su página oficial de Internet, y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a los montos que reciban, el ejercicio y destino del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, desagregándola en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</b></p>

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Dip. Miguel Angel Varela Pinedo



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**65L** DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS  
LEGISLATURA FEDERALES





22

Derecho?

Ciudad de México a 19 de octubre de 2022.

**Dip. Santiago Creel Miranda.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**LXV Legislatura**  
**Presente.**

El que suscribe Diputado Federal **Justino Eugenio Arriaga Rojas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la **consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo 198, quinto párrafo, de la Ley Federal de Derechos**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley Federal de Derechos	
Dice	Debe decir
<p><b>Artículo 198.</b> Por el uso o aprovechamiento no extractivo de los elementos naturales y escénicos que se realizan en las Áreas Naturales Protegidas marinas, insulares y terrestres sujetos al régimen de dominio público de la Federación, derivado de actividades recreativas, turísticas y deportivas de buceo autónomo, buceo libre, esquí acuático, recorridos en embarcaciones motorizadas y no motorizadas, observación de fauna marina en general, pesca deportiva en cualquiera de sus modalidades, la navegación en mares, canales, esteros, rías y lagunas costeras, ciclismo, paseo a caballo, rappel, montañismo, excursionismo, alta montaña, campismo, pernocta, observación</p>	<p><b>Artículo 198. ...</b></p> <div style="text-align: right;">     </div>

Ley Federal de Derechos	
Dice	Debe decir
<p>de aves y otra fauna y flora silvestre, espeleología, escalada en roca, visitas guiadas y no guiadas, descenso en ríos, uso de kayak y otras embarcaciones a remo o motorizadas y recorridos en vehículos motorizados se pagarán derechos, conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I a la III. ...</p> <p>***</p> <p>***</p> <p>***</p> <p>Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere este artículo, se destinarán a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para el manejo sustentable de las Áreas Naturales Protegidas.</p> <p>***</p> <p>***</p>	<p>I a la III. ...</p> <p>***</p> <p>***</p> <p>***</p> <p>Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere este artículo, se destinarán a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. <b>El 60% de estos ingresos podrán ser asignados por la Comisión para los fines que considere necesarios para el manejo sustentable de las Áreas Naturales Protegidas y el 40% restante se dividirá directamente entre las Áreas Naturales Protegidas, a fin de que se utilice exclusivamente para la conservación, protección y mejora de las mismas.</b></p> <p>***</p> <p>***</p>

Atentamente

Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas

Ciudad de México a 19 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda.  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **José Antonio García García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar la fracción V del artículo 13, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en merito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 13.</b> Por la recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición de certificados, permisos o autorizaciones, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I a la IV. ...</p> <p>V. Obtención o actualización de la Constancia de inscripción de empleador .....\$345.53</p> <p>.....</p>	<p><b>Artículo 13.</b> Por la recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición de certificados, permisos o autorizaciones, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I a la IV. ...</p> <p>V. Obtención o actualización de la Constancia de inscripción de empleador .....\$0.00</p>

Atentamente

José Antonio García García



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México a 19 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda.  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **José Antonio García García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el Artículo 20, cuarto párrafo**; *Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos*, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en merito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 20. ...</p> <p>I a la VII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para los efectos de este artículo, las personas mayores de sesenta años, así como los que padezcan cualquier tipo de discapacidad comprobada, pagarán el 50% de las cuotas establecidas en las fracciones I a IV a que se refiere el mismo</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 20. ...</p> <p>I a la VII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para los efectos de este artículo, las personas mayores de sesenta años, así como los que padezcan cualquier tipo de discapacidad comprobada <b>y estudiantes en todos sus niveles</b>, pagarán el <b>70%</b> de las cuotas establecidas en las fracciones I a IV a que se refiere el mismo</p> <p>...</p> <p>...</p>

Atentamente

Diputado José Antonio García García



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES



Delegado

Ciudad de México a 20 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
LXV Legislatura  
Presente.

El (la) que suscribe Diputado (a) Federal **Guillermo Octavio Huerta Ling**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para Reformar el Artículo 13 de la Ley Federal de Derechos**, para agregar en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la **Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 13.</b> Por la recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición de certificados, permisos, constancias o autorizaciones, se pagarán derechos conforme a las siguiente cuotas:</p> <p>[...]</p> <p>V. Obtención o actualización de la Constancia de inscripción de empleador..... \$345.53</p>	<p><b>Artículo 13.</b> <del>Por</del> <b>Mediante</b> la recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición de certificados, permisos, constancias o autorizaciones, se pagarán derechos conforme a las siguiente cuotas:</p> <p>[...]</p> <p>V. Obtención o actualización de la Constancia de inscripción de empleador..... \$345.53</p>

Atentamente

Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling



CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2022

Derechos

**Diputado Santiago Creel Miranda**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Federal María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA, para REFORMAR al segundo párrafo del artículo 288-A-2, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

#### LEY FEDERAL DE DERECHOS

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 288-A-2...</p> <p>De las 9:00 horas a las 17:00 horas, no pagarán el derecho a que se refiere este artículo las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes para realizar estudios afines a los museos a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho quienes accedan a los museos los domingos.</p>	<p>Artículo 288-A-2...</p> <p>De las 9:00 horas a las 17:00 horas, <b>No</b> pagarán el derecho a que se refiere este artículo las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes para realizar estudios afines a los museos a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho quienes accedan a los museos los domingos.</p>

Atentamente:



María Teresa Castell de Oro Palacios



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

**RECIBIDO**  
**SALÓN DE SESIONES**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2022

**Diputado Santiago Creel Miranda**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Federal María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA, para REFORMAR la fracción VI del artículo Segundo Transitorio, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

**LEY FEDERAL DE DERECHOS**

DICE	DEBE DECIR
<p>Transitorios</p> <p>Primero... Segundo... I a V...</p> <p>VI.- Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 244, 244-A, 244-B, 244-E, 244-E-1, 244-G, 244-H, 244-I y 244-J de la Ley Federal de Derechos, las cuotas previstas en dichas disposiciones no se actualizarán de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 1o. de la citada Ley, durante el ejercicio fiscal de 2023.</p> <p>Los concesionarios de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico sujetos al pago de los derechos mencionados en el párrafo anterior, deberán pagar durante el ejercicio fiscal de 2023, los derechos vigentes correspondientes al ejercicio fiscal de 2022.</p>	<p>Transitorios</p> <p>Primero... <b>Segundo...</b> I a V...</p> <p>VI. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 244, 244-A, 244-B, 244-E, 244-E-1, 244-G, 244-H, 244-I y 244-J de la Ley Federal de Derechos, las cuotas previstas en dichas disposiciones <b>deberán actualizarse</b> de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 1o. de la citada Ley, durante el ejercicio fiscal de 2023.</p> <p><del>Los concesionarios de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico sujetos al pago de los derechos mencionados en el párrafo anterior, deberán pagar durante el ejercicio fiscal de 2023, los derechos vigentes correspondientes al ejercicio fiscal de 2022.</del></p>

Atentamente



María Teresa Castell de Oro Palacios



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

LFD  
98



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

20 OCT 2022

Ciudad de México a 20 de octubre de 2022.

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

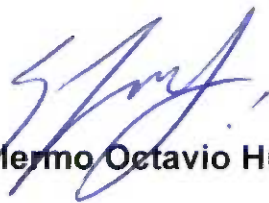
Dip. Santiago Creel Miranda.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
LXV Legislatura  
Presente.

El (la) que suscribe Diputado (a) Federal **Guillermo Octavio Huerta Ling**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para Adicionar el Artículo 185 Fracción IV, IX y X de la Ley Federal de Derechos**, para agregar en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la **Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 185.-</b> Por los servicios que presta la Secretaría de Educación Pública, en materia de registro y ejercicio profesional, se pagará el derecho de registro y ejercicio profesional conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. – III. [...]</p> <p>IV. Registro de título profesional, de diploma de especialidad y de grado académico ..... \$1,077.63</p> <p>V. – VIII.</p> <p>IX. Expedición de cédula profesional con efectos de patente o de cédula de grado académico ..... \$430.59</p>	<p><b>Artículo 185.-</b> Por los servicios que presta la Secretaría de Educación Pública, en materia de registro y ejercicio profesional, se pagará el derecho de registro y ejercicio profesional conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. – III. [...]</p> <p>IV. Registro de título profesional, de diploma de especialidad y de grado académico ..... \$1,077.63</p> <p>V. – VIII.</p> <p>IX. Expedición de cédula profesional con efectos de patente o de cédula de grado académico ..... \$430.59</p>

LEY DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
X. Expedición de autorización provisional para ejercer por estar el título profesional en trámite o para ejercer como pasante ..... \$430.59	X. Expedición de autorización provisional para ejercer por estar el título profesional en trámite o para ejercer como pasante ..... \$430.59
XI. – XIII. [...]	XI. – XIII. [...]  Para efecto de los derechos de registro que establecen las fracciones IV, X y IX, se exentará en un cien por ciento a los alumnos que acrediten tener un promedio mayor a nueve o equivalente.

Atentamente



Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling



*Ja*

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2022.

*Derecho*

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA  
PRESENTE.

La que suscribe Diputada Federal Saraí Núñez Cerón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA que se reforma la Fracción I del Segundo Artículo Transitorio de Ley Federal de Derechos**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE LEY A REFORMAR	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Segundo. ...</b></p> <p>I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.</p>	<p><b>Segundo. ...</b></p> <p>I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 10% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.</p>
<p>II. al VI. ...</p>	<p>II. al VI. ...</p>



PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

Atentamente

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

Saraí Núñez Cerón  
Diputada Federal

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES



30

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2022.

*Derechos*

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA  
PRESENTE.

La que suscribe Diputada Federal Sarai Núñez Cerón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA que se reforma el Artículo 20 de Ley Federal de Derechos**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE LEY A REFORMAR	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 20. ...</p> <p>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 30% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las Oficinas de Pasaportes de dicha dependencia.</p>	<p>Artículo 20. ...</p> <p>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 50% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las Oficinas de Pasaportes de dicha dependencia.</p>

Atentamente

Sarai Núñez Cerón  
Diputada Federal



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARIA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES



PAW  
31  
LFD

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda,  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Ana Laura Valenzuela Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente RESERVA para derogar la fracción g) del artículo 22 de la Ley Federal de Derechos del Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Ley Federal de Derechos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 22.-...	Artículo 22.-...
III. ...	III. ...
d). ...	d). ...
f). ...	f). ...
g). Cuando las visas a que se refiere la presente fracción sean solicitadas a través de medios electrónicos ..... \$174.62	g). <b>Se deroga</b>
...	...
...	...
...	...

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARIA TÉCNICA  
20 OCT 2022  
RECIBIDO SALÓN DE SESIONES  
CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

Atentamente

Ana Laura Valenzuela

**ANA LAURA VALENZUELA SÁNCHEZ**

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza,  
Edif. H piso 2, oficina 223, C.P. 15960, Ciudad de México, Tel. 55 50360000 ext. 59863  
analaura.valenzuela@diputados.gob.mx



32

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda,  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Ana Laura Valenzuela Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente RESERVA para derogar el artículo 14 Bis de la Ley Federal de Derechos del Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Ley Federal de Derechos	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 14 Bis. Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de visas por unidad familiar u oferta de empleo, que se tramiten ante el Instituto Nacional, se pagará el derecho conforme a la cuota de</p> <p>.....\$219.07</p>	<p><b>Se deroga</b></p>



PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Atentamente

Ana Laura Valenzuela

**ANA LAURA VALENZUELA SÁNCHEZ**



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda,  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Ana Laura Valenzuela Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, presenta ante esta Soberanía la siguiente RESERVA para **reformular** el artículo 10 de la Ley Federal de Derechos del Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Ley Federal de Derechos	
DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo del dictamen	<p>Artículo 10. Por la recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la regularización de la situación migratoria en los términos de las disposiciones migratorias se pagará el derecho conforme a la cuota de</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>. \$1,000.00</p>

Atentamente

*Ana Laura Valenzuela*  
ANA LAURA VALENZUELA SÁNCHEZ



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES



PAN  
LFD  
35

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2022.

**Dip. Santiago Creel Miranda,**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados**  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Ana Laura Valenzuela Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, presenta ante esta Soberanía la siguiente RESERVA para **reformar** diversas disposiciones del artículo 8 de la Ley Federal de Derechos del Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Ley Federal de Derechos	
DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo del dictamen	<p>Artículo 8o. Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
20 OCT 2022  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA  
CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA



...
VI. Residente Temporal:
a). Hasta un año
..... \$3,000.00
b). Dos años
..... \$5,500.44
c). Tres años
..... \$7,000.00
d). Cuatro años
..... \$8,000.00
VII. Residente Permanente
..... \$4,600.00

Atentamente

Ana Laura Valenzuela

ANA LAURA VALENZUELA SÁNCHEZ

36



Ciudad de México a 20 de octubre de 2022.

Derechos

Dip. Santiago Creel Miranda.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
LXV Legislatura  
Presente.

La que suscribe Diputada Federal Mariana Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para Derogar la fracción V del artículo 13**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 13. Por la recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición de certificados, permisos, constancias o autorizaciones, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>V. Obtención o actualización de la Constancia de inscripción de empleador</p> <p>..... \$345.53</p>	<p>Artículo 13. Por la recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición de certificados, permisos, constancias o autorizaciones, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>V.- Se deroga</p>



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

Atentamente

CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

37



Ciudad de México a 20 de octubre de 2022.

Derechos

Dip. Santiago Creel Miranda.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
LXV Legislatura  
Presente.

La que suscribe Diputada Federal Mariana Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para Derogar el artículo 14 Bis**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 14 Bis. Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de visas por unidad familiar u oferta de empleo, que se tramiten ante el Instituto Nacional de Migración, se pagará el derecho conforme a la cuota de</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>\$219.07</p>	<p>Artículo 14 Bis.- <b>Se deroga</b></p>

Atentamente



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

PAN

30



Derechos  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

Ciudad de México a 19 de octubre de 2022.

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

Dip. Santiago Creel Miranda.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

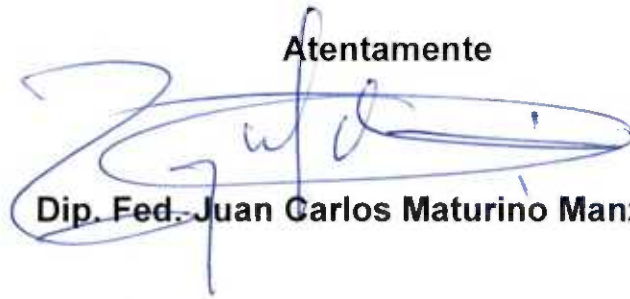
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

El que suscribe Diputado Federal **Juan Carlos Maturino Manzanera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para Reformar y Adicionar un tercer párrafo al artículo 275**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE LEY A REFORMAR	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 275. ....</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al</p>	<p>Artículo 275. ....</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 35% a la Secretaría de Educación Pública, en un 40% a la Secretaría de Salud y en un 10% a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.</p>

NOMBRE DE LEY A REFORMAR	
DICE	DEBE DECIR
Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.	En la administración de los recursos públicos a que se refiere el párrafo anterior, los sujetos obligados deberán cumplir lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Atentamente



Dip. Fed. Juan Carlos Maturino Manzanera

LFD  
70



Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de octubre de 2022.

20 OCT 2022

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

DIPUTADO SANTIAGO CREEL MIRANDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

La suscrita Diputada Federal **Paulina Aguado Romero** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva **para modificar el Transitorio Segundo, fracción I de la Ley Federal de Derechos**, en el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos que publicó la Comisión de Hacienda y Crédito, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIO	TRANSITORIO
<p>Segundo. Durante el año 2023, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.</p>	<p>Segundo. Durante el año 2023, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior <b>y superior</b>, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el <b>20%</b> del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.</p>

Atentamente.




---

Paulina Aguado Romero.  
Diputada Federal.



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Sarai Núñez Cerrón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinede Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>